

COPIA

NUMERO : (2883)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "UNA VIDA
A. VIDA FELIZ.-

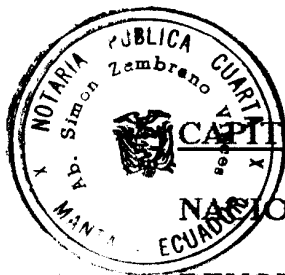
CUANTIA : \$ 800.00



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves

veinte de diciembre del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO SIMON
ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta,
comparecen y declaran los señores: JAVIER ROBERTO FALCONES
FALCONES, de estado civil soltero, dedicado a las actividades
particulares, por sus propios y personales derechos; a quien
de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula
de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero ocho tres
dos nueve ocho uno guión cero, cuya copia fotostática debidamente
certificada por mí, agrego a esta escritura; OSCAR ERNESTO
RIVAS FALCONES, de estado civil casado, de ocupación
estudiante, por sus propios y personales derechos; a quien
de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres
cero cinco cuatro dos tres tres seis guión ocho, cuya copia
fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta
escritura; JAIRO YORAGUI BRIONES ALCIVAR, de estado civil
soltero, de ocupación Abogado en el libre ejercicio profesional, por sus
propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe
en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que
corresponde al número uno tres cero cinco cuatro dos tres tres

seis guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura;.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**.- así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consta la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Constitución de una Sociedad Anónima, los señores **JAVIER ROBERTO FALCONES FALCONES, OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES** y Abogado **JAIR YORAGUI BRIONES ALCIVAR**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente para capaces para contratar, por sus propios derechos y convienen en constituir como en efecto constituyen en forma definitiva una compañía .- **SEGUNDA : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA** .-



CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION , OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO .-

DENOMINACIÓN .- La denominación de la Compañía es : **UNA VIDA FELIZ" SOCIEDAD ANONIMA VIDAFELIZ**, la misma que estará regida por la Ley de Compañía , el Código de Comercio y las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador ; y por los presentes Estatutos .-

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía será en el siguiente orden: a) Promover , proyectar y desarrollar urbanizaciones , lotizaciones , parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares y multifamiliares, tanto en zona urbana como en la rural .- b) Dedicarse al cálculo , diseño y construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento, mantenimiento , inspección , supervisión y fiscalización .- c) Intervenir en la compra y venta de bienes raíces , terrenos , edificios , ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centro turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de Propiedad Horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería , parqueamiento y limpieza; d) La importación, compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos y materiales de construcción , incluida la ferretería ; e) Uno .- Gestión de negocios e intermediación en la relaciones comerciales de las personas .- Dos .- Prestación de servicios en el área financiera , comercial y en otras actividades que generen ingresos y que

demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier de equipos o infraestructura de la empresa o de terceros .- Tres .- Compraventa , corretaje, administración, permuta , agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subastas de bienes e inmuebles del sector público y privado , así como, en la compraventa de bienes del Estado .- f) La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas en la contratación por cuenta propia de personal, para que realice a terceros trabajos de cualquier índole , de manera que para este efecto , la compañía evaluará , seleccionará y supervisará el personal adecuado para las actividades a desarrollar. Pudiendo para éste efecto contratar personal relacionado con el área de mantenimiento , vigilancia , control de obreros o empleados eventuales u ocasionales para el desarrollo de actividades de terceros , incluidos profesionales nacionales o extranjeros, relacionados con el sector de la ingeniería civil , empresarial , comercial, industrial , de la construcción en general, telecomunicaciones computación.- g) La importación , compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial , empresarial , industrial , agroindustrial, artesanal, pesquera, etcétera .- **ARTICULO TERCERO : DURACION .-** El plazo de la Compañía será de Cincuenta años , a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil . Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas convocados expresamente para el objeto , con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado



concurrente a la reunión.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

domicilio ~~será~~ en la ciudad de Manta, provincia de Manabí República del

Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales y

delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del

Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL.- El capital social de la Compañía UNA VIDA FELIZ

SOCIEDAD ANONIMA VIDAFELIZ es de OCHOCIENTOS DOLARES

AMERICANOS, y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO: INTEGRACION

Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en

numerario y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO
OSCAR RIVAS FALCONES	\$ 798.00
JAIRO BRIONES ALCIVAR	\$ 1.00
JAVIER FALCONES	\$ 1.00
TOTAL -----	\$ 800.00

Se declara que el capital aportado o sea la cantidad de OCHOCIENTOS

DOLARES AMERICANOS, han sido depositados en una cuenta de

Integración de Capital en el Banco del Pichincha Compañía Anónima sucursal

Manta, cuyo recibo se adjunta en la presente Minuta para que sirva

como documento habilitante y sea legalmente notarizada.- ARTICULO

SEPTIMO: DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL .- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la junta General de Accionistas , la disminución del capital no obstante , solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley de Compañías .- **ARTICULO OCTAVO; DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los artículos de acciones podrán representar una mas de éstas , a petición del respectivo accionista. Las acciones y títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de Acciones de la Compañía , en el que inscribirán también las transferencias de cesiones de tales acciones de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías .- **ARTICULO NOVENO : DEL CANJE DE LOS TITULOS .-** En caso de canje de los títulos , los gastos que se ocasionaren por tales cambios , correrán a cargo del accionista que lo solicitare . Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía .- **ARTICULO DECIMO : DEL EXTRAÑO O DETRUCCION DE TITULOS .-** Si el título de una acción o acciones se extraviare o destruyere . La Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado . Una vez hayan transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha posterior de la última publicación , sin que se hubiere presentado oposición , se procederá a

la anulacion del titulo extraviado debiendo emitirse un nuevo substitutivo y que se entregará al accionista solicitante .- ARTICULO



DECIMO PRIMERO.- PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS .- La

Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal

en el libro de acciones y Accionistas de la Compañía. La Transmisión o

Transferencia de las acciones se realizarán en la forma y con los

requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el libro de

acciones y Accionistas .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de

las nuevas acciones , en el caso de aumento de capital y en proporción de

número de acciones que tenga en propiedad al momento de hacerse el

aumento , salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción

anterior .- ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a participar en las

deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer el

derecho de voto así como a ejercer los demás derechos y facultades de

conformidad con la Ley de Compañías .- Cada acción pagada dará

derecho a un voto , las no deliberadas las tendrán en proporción a su valor

pagado .- ARTICULO DECIMO CUARTO: FIRMA DE LOS

TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos de acciones para ser válidos

requieren las firmas del Presidente y Gerente General de la

Compañía .- CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y

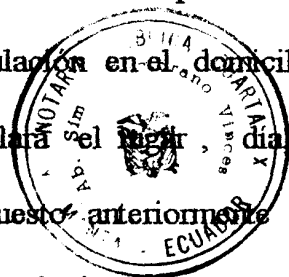
ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La 9

Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- La Administración corresponde al Gerente General y Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO : REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos específicos de los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizarán en la convocatoria, pudiendo también considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere al Artículo Doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, aunque estos no constaren en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver solo los puntos constantes en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y estos estatutos serán obligatorios para todos los accionistas, hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO : CONVOCATORIA.** - La convocatoria a la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General, con anticipación de ocho días al menos al día fijado para la reunión

mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria señalará el día, hora y objeto de la reunión, no obstante lo dispuesto anteriormente las Juntas se entenderán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualesquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de el o los asuntos sobre las cuales no se considere suficientemente informado. - ARTÍCULO DECIMO

NOVENO: QUORUM Y VOTACIONES.- El quorum para que pueda sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. - ARTICULO

VIGESIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA. - La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y en su falta por el Accionista que designe la propia Junta. - Actuará como Secretario el Gerente General y a la falta o impedimento de éste actuará como secretario un Ad-hoc elegido por los concurrentes. El presidente y Secretario actuantes con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a los artículos Doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, cuidando mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. - ARTICULO



NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTUA - MANABI

VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente : **PRIMERO.-**

Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía y tomar todas las decisiones que juega convenientemente en su defensa .- **SEGUNDO .-** Nombrar y remover libremente al Presidente , al

Gerente General , al Comisario Principal y al Suplente , conforme lo previsto en estos Estatutos, designaciones todas éstas que se harán cada

dos años . **TERCERO.-** Nombrar por periodos de dos años a los

Administradores o Gerentes para sucursales , Agencias o delegaciones que se crearon fijando su facultades .- **CUARTO.-** Conocer y resolver sobre

los informes del Presidente y del Gerente General y del Comisario, sobre el balance anual y sobre las proporciones que hicieron los

administradores y los accionistas , dentro del limite de sus facultades .-

QUINTO.- Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales así como la Constitución y mantenimiento de fondos de

reserva tanto legales como voluntarias .- **SEXTO.** Resolver Acerca de la

emisión de partes beneficiarias y obligaciones así como la amortización

de acciones .- **SEPTIMO.-** Resolver el formar parte de otras Compañías

o el fusionarse con otras sociedades.- **OCTAVO .-** Reformar e interpretar

estos Estatutos y absolver las consultas que se hagan por el Presidente,

Gerente General o los Accionistas . **NOVENO.-** Aprobar Actas; y

DECIMO.- Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas ; b) Autorizar con su firma , conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las acciones a que se refiere el artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos ; c) Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas ; d) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; e) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueron de competencia de ella .- f) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fuere conveniente para la Compañía; g) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; y h) Ejercitar las demás atribuciones y cumplir los otros deberes que señalan los Estatutos ;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, impedimento o falta del Presidente lo reemplazará el accionista que designe La Junta General, hasta completar el periodo respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento según el caso .-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General : a) Representar legalmente a la Compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales ; b) Suscribir los documentos contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía hasta por un monto de cinco mil dólares , por más de esa cantidad suscribirá conjuntamente con el Presidente ; c) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los Títulos de acciones a las que refiere el Artículo décimo cuarto de estos Estatutos , y por sí, solo las transferencias y cesiones de acciones y las inscripciones que se hagan en el libro respectivo de la Compañía que estará a su cargo ; d) Nombrar y remover los empleados y trabajadores , así como fijar su remuneraciones ; e) Administrar por sí o por empleados , los valores, correspondencias , contabilidad y archivo de la Compañía; f) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los administradores de las Sucursales y Agencias para la buena marcha del negocio ; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias , operar sobre ellas , girar, aceptar y avalar letras de cambios , pagarés y otros documentos de crédito , endosar y descontarlos , comprar y vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos ; h) Celebrar toda clase de contratos para los que está facultado por la Ley y por estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas ; i) Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultados de la Compañía; j) Presentar toda facilidad para que el Comisario examine y analice la situación de la Compañía; k) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y l) Las demás que se señalan en la Ley y los presentes Estatutos .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO :

REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL .- En caso de impedimento del Gerente General , lo reemplazará el Presidente en ejercicio . Si la falta o impedimento fuere por más de noventa días o definitiva, se convocará a

Cesión de Junta General de Accionistas inmediatamente, para que se nombre el nuevo Gerente General .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :

DEL COMISARIO .- La Junta General de Accionistas designará para un período de dos años a un Comisario Principal y a uno suplente ,

nombramiento que podrá recaer entre los accionistas o no de la

Compañía .- El Comisario en funciones emitirá anualmente el informe sobre

la situación económica de la Compañía , para conocimiento de la Junta

General de Accionistas , la misma que no podrá conocer ni aprobar el

balance anual sin dicho informe .- El comisario podrá en cualquier tiempo

examinar y fiscalizar a la Compañía , con la mas amplias facultades.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción a sus

acciones una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de

Reserva Legal, para reservas especiales que hubieren creado y las

previstas por las Leyes Especiales .- CAPITULO DECIMO CUARTO :

DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO: DISOLUCION .- La Compañía se disolverá de los casos

previstos en la Ley , si así lo acordare La Junta General de Accionistas

reunida expresamente para el objeto con el voto conforme por lo menos

el setenta y cinco por ciento del capital social, pagado concurrente a la

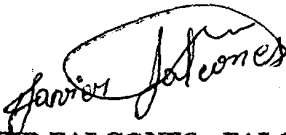
reunión obligatoriamente si el capital disminuye en mas del cincuenta por

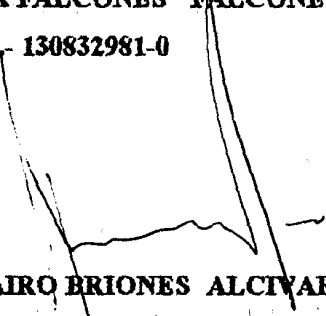
ciento .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION .- En caso

de liquidación el Gerente General o quien haga sus veces , actuará como

liquidador con todas las facultades y obligaciones señaladas en la Ley

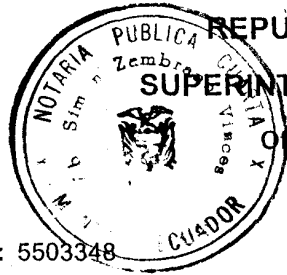
para el caso; **ARTICULO : TRIGESIMO. - PRORROGACION DE FUNCIONES .-** Cuando hubiere caducado el nombramiento de los dignatarios de la Compañía , por haberse cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías .- **TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES .-** En lo que no estuviere previsto en estos Estatutos , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos Estatutos .- **TERCERA AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan al Abogado Cesar Enrique Palma Alcivar , para que suscriban cuantas peticiones sean necesarias a fin de obtener la aprobación legal de la Compañía .- **LA DE ESTILO.-** Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que fueren necesario para la plena validez de esta escritura pública. 9


JAVIER FALCONES FALCONES
C.C.No.- 130832981-0


Abg. JAIRO BRIONES ALCIVAR
C.C.No.- 130488270-5


OSCAR RIVAS FALCONES
C.C.No.- 130542336-8


EL NOTARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5503348

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TOALA LOPEZ JOSE

Fecha Reservación: 18/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- UNA VIDA FELIZ S.A. VIDAFELIZ
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/03/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de esta Institución.

PORTOVIEJO

5 DIC. 2001

Abg. **Mario A. Santos Sudrez**
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Abg. Simón
NOTARIO
MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 C ULA DE CIUDADANIA No. 130542336-E
 IVAS FALCONES OSCAR ERNESTO
 5 DICIEMBRE 1.967
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 03 209 0129
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 68
 FIRMA DEL ECUATORIANO

URUSIA

78

ECUATORIANA***** 12443V4442
 CASADO MARIA ELENE HAZHO RENDON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS AUGUSTO RIVAS
 MARIA FALCONES
 SANTA 18704/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 2349420
 FECHA DE LA FOTOCOPIA

76
 15
 91
 8
 100

2500
 100

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta

20 DIC 2001

Abg. Simón Lambrano Vences
 NOTARIA CUARTA
 Manta Ecuador

Roberto Briones

2-457



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



MANTA, 12 DICIEMBRE del 2001

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 12423, el (la) Sr. OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES

consignó en este Banco, un depósito de S/. USD\$800,00 para INTEGRACION DE CAPITAL de LA COMPAÑIA "UNA VIDA FELIZ" hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>FALCONES FALCONES JAVIER ROBERTO</u>	<u>\$1,00</u>
<u>BRIONES ALCIVAR JAIRO YORAGUI</u>	<u>\$1,00</u>
<u>RIVAS FALCONES OSCAR ERNESTO</u>	<u>\$798,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

Atentamente, TOTAL S/USD\$800,00
BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Calle 13

CC-300-A

FIRMA AUTORIZADA

Ab. Simón Zambrano Vices
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

BRIQUES ALCIVAR JAIRO YORACUI

NOMBRES Y APELLIDOS
01 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/PORTOVIEJO/COLON

LUGAR DE NACIMIENTO
R.C. CIVIL 011- 0029 0423

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 198

FIRMA DEL CEDULADO

TERESA ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO
27/11/2011

LUGAR DE NACIMIENTO
EQUADOR CACHA BAY

FECHA DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO

FECHA DE NACIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130832981-0

FALCONES FALCONES JAVIER ROBERTO

01 OCTUBRE 1977

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

QUANTO A NACIMIENTO 003- 0145 0120

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ALBANIL

HERNANDEZ FALCONES

MANABI 02/ 7/2012

FECHA DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en... fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 20 DIC 2001

Abg. Simón Zambrano Dinos
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

TA Y NUEVE (139) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON -
EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS (182) EN ESTA FECHA.- INS-
CRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 02-P-DIC-
00014 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, CUM-
PLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B(-
POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDEN
TE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SE -
GUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA CO-
PIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *f*

MANTA, 4 DE MARZO DEL 2002



Ab Rocio Alarcón O.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA